

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 18 DIC de dos mil veinte (2020)

Ref. Alimentos No. 2002- 1149

Teniendo en cuenta lo peticionado por el memorialista, proceda la persona encargada de los títulos a elaborar la orden permanente para el pago de títulos a nombre de la demandante, conforme a la autorización otorgada por la alimentaria.

Igualmente, a la misma se le hace saber que para el pago de los títulos puede hacer efectiva la orden en cualquier Banco Agrario de la Ciudad o Municipio donde se encuentra domiciliada.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR LA PRESENTE	
No. 01	FECHA 12 ENE. 2021
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria (dr)	